



## “DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR”.

**PRODECON** te informa sobre diversos estímulos **fiscales** que otorga el “Decreto de estímulos fiscales región frontera sur”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, si realizas actividades en la región frontera sur.

Para poder aplicar los beneficios que otorga el Decreto, deberá presentar los avisos en las siguientes fechas:

- ✓ **Para efectos de ISR:** A más tardar el 31 de marzo de 2021.
- ✓ **Para efectos de IVA:** A más tardar el 31 de enero de 2021.  
**NOTA IMPORTANTE:** El plazo para presentar el Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA en la región frontera sur, se amplió hasta el **11 de febrero de 2021**.

Para aplicar de forma correcta los beneficios de este estímulo fiscal, conoce **los avisos que debes presentar dando clic en las siguientes ligas:**

Si eres persona física:

[Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región frontera sur Personas Físicas](#)

[Aviso para dar de baja el estímulo fiscal para IVA en la región frontera sur Persona Física](#)

[Aviso para inscribirse en el padrón de beneficiarios del estímulo región frontera sur Persona Física](#)

[Baja del padrón de beneficiarios del estímulo de ISR región frontera sur Persona Física](#)

Si eres persona moral:





[Aviso para inscribirse en el padrón de beneficios del estímulo región fronteriza sur Persona Moral](#)

[Baja del padrón de beneficiarios del estímulo de ISR región fronteriza sur Persona Moral](#)

[Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza sur Persona Moral](#)

[Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza sur Persona Moral](#)

PRODECON te indica paso a paso cómo presentar los avisos. [Da clic aquí](#)

Si eres un contribuyente persona moral o persona física con actividades empresariales y tienes tu domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en la región fronteriza sur por más de 18 meses, podrás beneficiarte de los estímulos fiscales, hasta el ejercicio 2024.

Municipios considerados como región fronteriza sur:

Estados	Municipios
<b>Quintana Roo</b>	Othón P. Blanco.
<b>Chiapas</b>	Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate.
<b>Campeche</b>	Calakmul y Candelaria.
<b>Tabasco</b>	Balancán y Tenosique





## ¿Qué beneficios se otorgan en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur?

- **Impuesto sobre la Renta.**

Se otorga un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, que proporcionalmente corresponda conforme al monto de los ingresos totales generados exclusivamente por las actividades empresariales realizadas en la región fronteriza sur, el cual se acreditará contra el ISR causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda.

- **Impuesto al Valor Agregado.**

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, consistente en un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA, tanto a personas físicas como personas morales, que realicen, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza sur, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

### **Para que puedas beneficiarte de estos estímulos es necesario:**

➤ **Para el estímulo de ISR:**

Deberás acreditar que cuentas con capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de tus operaciones en dicha zona y, que tus ingresos serán de al menos 90% en la citada zona, en relación con el total percibidos en el ejercicio

Deberás presentar el **aviso de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur"**, ante el SAT a más tardar el **31 de marzo** del ejercicio fiscal de que se trate o dentro del mes siguiente a





la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza sur.

Lo anterior de conformidad con la ficha de trámite 1/DEC-12, contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, debiendo resolver el SAT tu trámite en un plazo máximo de 3 meses.

➤ **Para el estímulo de IVA.**

Presentar el **Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA en la región fronteriza sur**, a más tardar el **11 de febrero del 2021**, o bien:

- ✓ Dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento en la región fronteriza sur.
- ✓ En el caso de reanudación de actividades o actualización de obligaciones, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso de reanudación de actividades o de actualización de actividades económicas y de obligaciones.

Avisos que se presentan de conformidad con la ficha de trámite 3/DEC-12, contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, debiendo resolver el SAT tu trámite en un plazo máximo de 3 meses.

La entrega material de los bienes y servicios deberás realizarla en la referida región fronteriza sur.

No deberás encontrarte en alguno de los supuestos del Artículo Décimo Segundo del Decreto.





## ¿Qué otros avisos puedes presentar?

Si te vas a dar de baja en el padrón de beneficiarios, deberás atender a la ficha de trámite 2/DEC-12 “Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para la región fronteriza norte o sur”.

Para darte de baja en lo referente al estímulo de IVA, deberás observar lo señalado en la ficha 4/DEC-12 “Aviso para dar de baja el estímulo fiscal en materia del IVA en la región fronteriza norte o sur”.

Si deseas **consultar el Decreto y las fichas de trámite para los avisos correspondientes**, ingresa en los siguientes apartados:

[Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur](#)

[Anexo 1-A 1aRMMF 2021 Versión Anticipada](#)

Si tienes dudas sobre este tema u otros de carácter fiscal, contáctanos llamando a los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica marcando al: 55 12 05 90 00 en la Ciudad de México y 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país; a través de nuestro Chat en línea: [www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx); o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>

